



BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

FERROCARRILES

Por el señor Gobernador civil se ha dictado con fecha 21 de enero último, la siguiente resolución:

«Visto un escrito de la Jefatura de la primera División técnica y Administrativa de ferrocarriles, proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas á esa Compañía de su Gerencia por el choque ocurrido en el apartadero de Muriadas el 28 de septiembre próximo pasado;

Resultando dicho choque tuvo lugar entre un vagón de mineral y el tren mixto número 70 del que es responsable el empleado encar-

gado de las agujas del apartadero y por lo tanto la Compañía según lo prevenido en la Real orden de 6 de mayo de 1892, recordada en 31 de octubre de 1901;

Considerando que si bien la Compañía ha incurrido en la penalidad establecida por las disposiciones que cita la primera división de ferrocarriles; es de apreciar que ya se le castiga por el retraso del tren mixto número 70 ocasionado por el choque de que se trata.

Oída la Comisión provincial y teniendo en cuenta las razones expuestas, he resuelto imponer á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte la multa de cien pesetas que hará efectiva en papel correspondiente, en el plazo de diez días».

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de agosto de 1901.

Santander 1 de febrero de 1910.
—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

Con fecha 12 de enero último se ha dictado por el señor Gobernador civil, la siguiente resolución:

«Visto un escrito de la Jefatura de la primera División técnica y Administrativa de ferrocarriles, proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas á esa Compañía de su Gerencia por el descarrilamiento del tren número 4, ocurrido el día 31 de octubre último en la estación de Game;

Resultando de los antecedentes, ser responsable del accidente el guarda aguja de la indicada estación, y por tanto la Compañía

aunque éste manifiesta en su descargo no haber podido evitarlo, dicho empleado por no serle posible atender á todas las circunstancias del servicio, lo cual demuestra que la causa principal de lo sucedido, obedeció á la escasez de personal que se observa en las estaciones de la línea, por tener que dedicarse á diversos servicios á la vez;

Considerando que si bien la Compañía ha incurrido en la penalidad establecida por las disposiciones legales que cita la primera División de ferrocarriles, y de apreciar que el suceso no revistió gravedad;

Oída la Comisión provincial, y teniendo en cuenta que no existe reincidencia, he resuelto imponer á la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao la multa de cien pesetas que hará efectiva en papel correspondiente, en el plazo de diez días».

Lo que de orden del señor Gobernador civil, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de agosto de 1901.

Santander 1 de febrero de 1910.
—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

CIRCULAR

Con esta fecha se comunica al Alcalde de Camaleño la resolución siguiente:

«Remitido á informe de la Comisión provincial el recurso de alzada interpuesto por don Lino González, ha emitido el dictamen siguiente:

Esta Comisión provincial en se-

ción de hoy ha acordado lo siguiente:

Visto nuevamente el recurso de alzada interpuesto por el vecino y elector del Ayuntamiento de Camaleño don Lino González, contra el sorteo de Concejales, verificado por dicha Corporación en sesión extraordinaria de 18 de noviembre último, y el oficio de V. S. en que se interesa que se dictamine con urgencia en el mismo.

Esta Comisión provincial ha acordado ratificarse en el informe emitido por la misma en sesión del 13 del actual, por considerar necesarios los antecedentes que se reclamaban para evacuar el mencionado informe.

El Vocal señor Ruiz Pérez, entendiendo que V. S. tiene atribuciones para proceder como procede, opina que debe informarse el mencionado recurso, de conformidad con el siguiente

Voto Particular

Visto el recurso de alzada que forma don Lino González, vecino de Espinama, contra el sorteo de Concejales verificado por el Ayuntamiento de Camaleño;

Resultando que el recurrente expone como razonamiento en pró de sus pretensiones, que la Corporación municipal, antes de verificar el sorteo, no acordó previamente el día en que aquél habría de celebrarse; cuyo extremo, así como los demás alegados por el recurrente, se confirman por la Alcaldía en su informe;

Resultando que del certificado del acta de la sesión unido al expediente, aparece que fué presidida por don Enrique Rojo Senorón y que este y otros dos Concejales don Manuel Posada y don Pío Rodríguez, eran los interesados, entre los cuales había que tener lugar el sorteo aludido.

Considerando que la Real orden de 6 de marzo de 1888 resolutoria de un caso análogo, establece que antes de practicarse un sorteo ha de acordarse en una sesión anterior el día que ésta ha de tener lugar;

Considerando que siendo interesado en el sorteo el Concejal que presidió la sesión, tuvo en el acto intervención esencial y directa una persona que por aquella causa debió estar alejada de intervenir personalmente; por lo que, y siguiendo el criterio en semejantes casos intentado por esta Comisión, debe invalidarse un acto que no se ha celebrado con las debidas garantías de imparcialidad;

El Vocal que suscribe, opina que debe V. S. estimar el recurso y declarar nulo el sorteo celebrado, ordenando al Ayuntamiento que proceda á verificarle nuevamente en legal forma.

Y habiéndome conformado con el preinserto dictamen emitido por el Vocal de la Comisión provincial señor Ruiz Pérez, he acordado resolver como en el mismo se propone;

Lo digo á V. para su conocimiento, el de esa Corporación municipal, el de los interesados y demás efectos, debiendo tenerse en cuenta que la presente resolución pone término á la vía gubernativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal provincial, dentro del plazo de diez días, contados desde la notificación administrativa en la forma que dispone el artículo 26 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que establece el artículo 5.º del Real decreto citado —Santander 20 de enero de 1910.
El Gobernador, *Benito del Campo*

Instalaciones eléctricas

Visto el expediente y proyecto presentado por don José Sañudo Cano, como Director Gerente de la Compañía General de Electricidad Montaña, solicitando la competente autorización para establecer el tendido de dos líneas aéreas para el transporte de energía eléctrica á alta tensión, que partiendo de Torrelavega como de ivación de la línea general que desde la Central de «La Flor» llega á dicha ciudad, se dirige una de las líneas á Sierrapando y estación del ferrocarril del Norte, y la otra á Barreda, Requejada y Polanco, con destino al alumbrado de estos pueblos y suministro de fuerza motriz.

Resultando que el proyecto y expediente se ha tramitado con sujeción á lo preceptuado en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, habiéndose anunciado la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los Ayuntamientos á que la instalación afecta, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Visto los favorables informes emitidos por los Alcaldes de Torrelavega y Polanco, Jefatura de Obras públicas de la provincia y Comisión provincial.

De acuerdo con ellos y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el párrafo 2.º del artículo 8.º del mencionado Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, he resuelto otorgar la concesión solicitada bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se aprueban las líneas de transporte de energía eléctrica y su distribución con arreglo al proyecto presentado y que ha servido de base para obtener la concesión.

2.ª Los postes ó soporte de la línea se espaciarán de 40 á 50 metros como máximo y tendrán la altura necesaria para que los cables conductores estén siempre á seis metros de altura sobre el terreno natural.

3.ª El concesionario queda obligado á conservar la línea reemplazando todos sus elementos siempre que sea necesario á fin de que las condiciones de seguridad, tanto eléctricas como mecánicas, sean en todo momento satisfactorias.

4.ª En los cruces de caminos públicos, cables; cauces, etc., etcétera, se pondrán los postes pareados, constituyendo castilletes con crucetas provistos de cables fiados de acero, de donde se suspenderán los conductores por medio de péndolas, por intermedio de anillos de porcelana. Debajo de los conductores se pondrá una red protectora de mallas grandes, en comunicación con tierra y con las precauciones que se suelen tomar con los conductores de los pararrayos.

5.ª Se impone la servidumbre de paso de corriente á todas las líneas que figuran en la relación de propietarios del expediente, además, á todas que en la actualidad les afecte la línea, siempre que no estén exceptuados por la vigente Ley de 23 de marzo 1909.

6.ª Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y á título precario, pudiendo el Gobierno por razones de servicio público ó interés general, modificar, suspender ó hacer cesar definitivamente las servidumbres públicas, autorizadas sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase.

7.ª La instalación deberá estar en explotación, á los seis meses de haberse notificado al concesionario esta resolución.

8.ª Queda sometida esta instalación á la inspección de la Jefatura de Obras públicas, siendo de

cuenta del concesionario todos los gastos que por este concepto se originen.

9.^a Esta concesión queda sujeta al Reglamento provisional de instalaciones eléctricas del 7 de octubre de 1904, así como á todas las disposiciones de carácter general que se dicten para las de su clase.

10. La falta de cumplimiento de las cláusulas anteriores, lleva consigo la caducidad de la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 31 de enero de 1910.
El Gobernador, *Benito del Campo*.

Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones que se han celebrado durante el cuarto trimestre del año pasado de 1909.

Sesión ordinaria del 10 de octubre

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se enteró la Corporación del informe emitido por la Junta Administrativa del pueblo de Galizano, referente á un sobrante de vía pública que solicitó don Adolfo Calmendo le fuera concedido, y se nombró perito para medir y valorar.

Nombrar una Comisión del seno del Ayuntamiento compuesta de tres Concejales, para que se enterasen del terreno existente en el pueblo de Galizano, del que don Nicolás Viadero, vecino del mismo pueblo, pidió la venta en pública subasta por medio de expediente que al efecto promovió.

Acto seguido y á propuesta del Concejal señor Vega acordó indemnizar á doña Pilar de la Llama 37'50 pesetas por el cuidado y mantención de la niña Florinda Cruz Aja, que se hallaba abandonada, interin se instruyó el oportuno expediente á fin de recluirla en un establecimiento benéfico.

Que por la Alcaldía se oficiase al señor Depositario de fondos municipales, para que asista al Salón de sesiones en el próximo domingo á fin de tratar de los ingresos y gastos.

Día 17

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se enteró la Corporación del

oficio del señor Administrador de Hacienda aprobando la adopción de medios acordados para la subasta de consumos en el año 1910.

Se dió lectura de la circular del señor Administrador de Hacienda referente á los trabajos de matrícula y de cuantos documentos se relacionen con el haber del Tesoro para el año de 1910, acordándose hacérselo saber á la Junta pericial de amillaramiento para sus efectos.

Igualmente se enteró por íntegra lectura de una comunicación del señor Gobernador Civil de esta provincia, manifestando haber aprobado las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1867 á 68 y de 79 á 80.

Devolver al señor Administrador de Hacienda ya informado, el expediente promovido por don Nicolás Viadero, pidiendo la venta en pública subasta de una extensión de terreno erial en el pueblo de Galizano al sitio de la Tejera.

Extraordinaria del día 23

Celebrada por la Corporación y Junta de asociados á fin de tratar del pliego de condiciones para la subasta de consumos en el próximo año de 1910.

Día 7 de noviembre

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del expediente tramitado sobre excepción del servicio militar solicitada por el soldado en filas José Alonso Castillo. La Corporación encontró justa la alegación de dicho soldado y acordó de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico para la exclusión solicitada.

Día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta á la Corporación de haber dado posesión de la Escuela de niños de Galizano con carácter de interino al señor maestro de I. P. don Frutoso Rico y Rico.

También se dió de los morosos en el pago del déficit municipal, acordándose hacer efectivas las cantidades pendientes de cobro, utilizándose los medios que procedan.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido el señor Alcalde hizo saber el fallecimiento del recaudador del déficit municipal don

Victor de la Fuente, y la Corporación acordó designar una Comisión compuesta del señor Presidente y primer Teniente, para que en unión del Secretario del Ayuntamiento, se avisten con la viuda de referido recaudador y procedan á recoger la documentación relacionada con dicho déficit y anteriores si hubiese, haciéndose la correspondiente liquidación y á su vez inventario por duplicado como justificante de lo que resulte.

Día 28

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la Circular del señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, detallando la deuda en favor de aquel Centro y en contra de este Ayuntamiento, así como de la bonificación por acuerdo otorgada siempre que la deuda atrasada sea íntegramente satisfecha en el plazo de tres meses, la Corporación se dió por enterada.

Seguidamente se enteró del informe emitido por los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Galizano, Langre y Loredó, el cual emana de un expediente que promovió don Daniel Aresti Torre, de la vecindad de Bilbao, solicitando la venta en pública Subasta de una extensión de terreno erial situado en el punto denominado Baneña, correspondiente al común de vecinos de los pueblos arriba expresados.

El señor Presidente pone de manifiesto los inventarios formados por la respectiva Comisión como se acordó en sesión ordinaria del 21, constando en ellos los documentos entregados por la viuda del finado recaudador del déficit municipal, don Victor de la Fuente, de los que se deducen las cantidades pendientes de ingreso, acordando la Corporación utilizar los medios necesarios hasta hacer efectivas aquellas cantidades procurando poner á salvo los intereses del Municipio.

Fué presentado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1910, al que prestó conformidad la Corporación, mandando se exponga al público como está prevenido y transcurrido que se someta á discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Subsidiaria del 8 de diciembre

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Provincia de Santander

Primera Enseñanza

Universidad Literaria de Valladolid

Propuesta formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la provincia de Santander, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 151, correspondiente al día 22 de septiembre de 1909.

MAESTROS

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES		ESCUELA DONDE SOLICITAN		Sueldo legal disfrutado	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Título	Escuelas que solicita	Escuela para la que se le propone	Observaciones	
	Pueblo	Provincia	Pueblo	Provincia												
1	Don Casimiro A. Fernández				825	24	11	24				E	Pesué	Pesué	625	
2	> Basilio Esteban Rodríguez					9	4	9				S	Idem	>	>	
3	> Joaquín Gómez Almudi				625	2	6	11				E	Idem	>	>	
4	> Matías Pastor Ibáñez					31	9	22				E	Idem	>	>	
5	> Joaquín Alonso Martínez					30	4	2				E	Idem	>	>	
6	> Narciso Martín Martín					29	7	15	0	0	14	E	Haza de Soba	Haza	625	
7	> Ambrosio López Puente					26	5	15				S	Pesué	>	>	
8	> Hilarión de la Maza Gómez					25	0	27	0	5	27	E	Idem	>	>	
9	> José Calvo Polo					21	6	1				S	Pesué y Pte. Viengo	>	>	
10	> Eustaquio Barrio Seco					20	1	14	1	10	10	S	Pesué y Vitoris	Vitoris	625	
11	> Nicolás Calvo Rodrigo					19	7	14				S	Pesué	>	>	
12	> Baldomero Ruiz Gómez					13	10	9				S	Las de 625 pesetas	>	>	
13	> Florián Sánchez López					13	2	9	3	7	29	S	Pesué	Villasevil	625	
14	> Crescencio Martínez Antón					10	7	19				S	Idem	>	>	
15	> Rafael Cortés Rivero					9	4	10	1	1	21	S	Idem	>	>	
16	> Toribio Ortiz San Martín					9	4	2				S	Idem	>	>	
17	> Domingo Rodríguez Llorden					9	3	3				S	Idem	>	>	
18	> Alberto Busto Fernández					8	3	3				S	Idem	>	>	
19	> Auspicio N. Lasa Guerra					6	6	0				S	Id. P. Viengo y Carandía	Carandía	625	Prop° en Vizcaya
20	> Lucilo Regaliza Moro					6	6	14				S	Las de 625	>	>	
21	> Leopoldo de Hoyos González					5	8	7	3	1	4	S	Pesaguero y Pesués	Pesaguero	625	Prop° en Palencia
22	> Moisés Ibáñez Gutiérrez					4	7	22				S	Las de 625	Noja	625	
23	> Ambrosio Atienza Ferrada					4	4	7	3	7	8	S	Idem	S. Miguel de Agyo	625	
24	> Anacleto Mateo Cabeza					3	6	6	2	4	8	S	Pesué	>	>	
25	> Emiliano Caballero Arroyo					3	3	12	1	0	25	S	Las de 625	Villanv. La Ni	625	
26	> Angel Rabajo Meléndez					1	6	10				S	Idem y Lamadrid	Lamadrid	500	
27	> Andrés Rodríguez López					0	6	4	2	0	25	S	Idem	>	>	
28	> Dionisio Ruiz Gil					0	4	21	2	6	16	S	Pesué	>	>	
29	> Simeón Barga García					27	1	11	0	5	23	S	Las de 625	>	>	
30	> Esteban Martínez Sáiz					15	3	6	3	5	28	S	Idem	>	>	
31	> Isaac Peña y López					9	4	22	3	4	14	S	Las de 625	Mogro	500	Prop° en Vizcaya
32	> Eustaquio Saeta Vasas					9	4	22	1	4	14	S	Las de 625 y Mogro	>	>	
33	> Florentino V. López					9	3	6	1	7	22	S	Idem Carandía	>	>	
34	> Eloy Blanco Varona					8	2	21	1	7	22	S	Carandía, Mogro y Lebeña	Lebeña	500	
35	> Baldomero Usero Sánchez					8	2	6	0	3	0	S	Las de 625	>	>	
36	> Constancio Cerezo González					7	5	23	1	6	25	S	Idem	>	>	
37	> Constancio D. Fernández					7	7	5	3	11	8	S	Idem	>	>	
38	> Manuel Gutiérrez Oreña					7	7	2	4	4	0	S	Idem	>	>	
39	> Ramón San Miguel U. Torre					6	6	7	1	11	4	S	Las de 625	>	>	
40	> Fermín Jorge Pérez					6	4	11	1	11	4	S	Las de 625	>	>	

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES		ESCUELA DONDE SOLICITA		Sueldo legal disfrutado	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Título	Escuelas que solicita	Escuela para la que se le propone	Su dotación	Observaciones
	Pueblo	Provincia	Pueblo	Provincia												
41	D. Macario Gutiérrez y Romo															
42	> Nemesio Gutiérrez Garofa															
43	> Jacinto Gómez Orden															
44	> Mariano Zubelzu Ruíz															
45	> Mauricio Obregón Carrera															
46	> Vicente Ferrer Torre															
47	> Miguel Navarro Jaranta															
48	> Vicente Ncgueras González															
49	> Mariano Puertas Gallego															
50	> Martín Borque Marqués															
51	> Gelasio Caral Ortíz															
52	> Domingo de Juan Cuesta															
53	> Emiliano Maestre Verdico															
54	> Hilarion Montes Cuevas															
55	> Leonides Carro Isias															
56	> Joaquín Corti Colvera															
57	> Luis Martínez Cos															
58	> Antonio Martín de la Peña															
59	> Félix Fernández Gutiérrez															
60	> Emiliano Gómez Pérez															
61	> José M.ª E. González Torres															
62	> Andrés Manso Villoslada															
63	> Francisco Alcalá Pedro															
64	> José Cortina Costa															
65	> Marcelino Borrell Daldón															
66	> Pedro Causa Paltre															
67	> Primitivo Álvarez González															
68	> Faustino Morato Vadillo															
69	> Valentín Hernando Rodríguez															
70	> Francisco Calero Urróz															
71	> Julián Rivas Aguirre															
72	> Mariano Baloi de Jorge															
73	> Eliseo Gallego López															
74	> Julio Nevares Alcalde															
75	> Juan R. Ruíz González															
76	> Emilio Isern Piguilleña															
77	> Dativo Alonso Martínez															
78	> Lucio Delgado Fernández															
79	> Elias Alonso Valentín															
80	> Pablo Sautillana Molina															

Siguen los concursantes hasta el número 119 inclusive.
EXCLUIDOS.—D. Benjamín A. Diaz, por no figurar en la hoja de servicios el nombre del interesado.—Por no hacer constar el medio por el cual obtuvo las Escuelas que desempeñó, don Eusebio D. de Miguel.—Por no hacer constar la fecha del título, D. Gregorio Gutiérrez.—Por mala computación de servicios en la hoja, D. Nicasio Pedrasa.—Por no justificar el título, don Alvaro Fernández y D. Angel Alvarez.

Gobierno civil de la Provincia de Santander

AGUAS. — EXPROPIACIÓN

Ratificada por el señor Alcalde del Astillero la relación nominal de los propietarios de las fincas que en aquel término municipal han de ser apropiadas con las obras del aprovechamiento de aguas del manantial de «Robledo» con destino al abastecimiento del Astillero, de orden del señor Gobernador civil, se publica á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los terrenos, en la mencionada Alcaldía, en la forma que determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la referida Ley.

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	Término donde radica la finca
1	Señor Marqués de Mirafior.....		
2	Don Luis Velarde.....	Madrid.	Guarnizo.
3	Don Santiago Rivero.....	Muriedas.	
4	Don Angel Díaz.....		
5	Herederos de doña Felipa Muriedas.....	Astillero.	
6	Doña Catalina Crespo.....		
7	Herederos de don Pedro Victor Barros.....	La Concha.	
8	Don Bernardino Cacho.....	Muriedas.	
9	Don Ramón Cagigas.....		
10	Herederos de don Pedro Victor Barros.....		
11	Don Santiago Rivas.....		
12	Herederos de don Patricio Cacho.....		
13	Don Ramón Cavia.....	Maliaño.	
14	Doña Catalina Crespo.....		
15	Don Cipriano Solana.....	La Concha.	
16	Doña María Jesús Fuentes.....		
17	Herederos de doña Felipa Muriedas.....	Revilla.	
18	Doña Saturnina Colina.....		
19	Don Manuel Bolado.....		
20	Don Cipriano Solana.....		
21	Don José Maza.....		
22	Don Arturo Laguina.....	Santander.	
23	Herederos de don José María Cagigas.....		
24	Don Francisco Bolado.....	Revilla.	
25	Don Cipriano Solana.....		
26	Herederos de doña Benita Fuentes Vial.....		
27	Herederos de doña Felipa Muriedas.....		
28	Don Dionisio Serna.....		
29	Don Cipriano Solana.....		
30	Don Modesto Viar.....	Guarnizo	
31	Herederos de don Nicolás de la Torre.....		
32	Don Fidel Rivas.....		
33	Herederos de don José María Cagigas.....		
34	Herederos de don Pedro Victor Barros.....	Revilla.	
35	Don Manuel Lasa.....	Muriedas.	
36	Herederos de don Manuel Salas.....	Astillero.	

Santander 22 de enero de 1910
 El Ingeniero Jefe,
José Villanova.

ELECCIÓN DE SENADORES

Lista primitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos, correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de febrero de 1877.

Número de orden	NOMBRES Y PELLIDOS	EDAD	DOMICILIO
<i>Señores del Ayuntamiento</i>			
1	Don José Obregón Bustillo.....	42	Pomaluengo
2	» Manue Castañedo Muela.....	45	»
3	» Julián Peña Olavarrieta.....	53	Villabañez
4	» José María Escalado Hedue.....	43	Pomaluengo
5	» Francisco Cocha Paazuelos.....	63	La Cueva
6	» Segundo Mirones Loreda.....	32	Socobio
7	» Modesto Oavarrieta Gándar.....	47	»
8	» Rafael Palazuelos Pila.....	46	Pomaluengo
9	» Aureliano Viar Pardo.....	34	Villabañez
CONTRIBUYENTES			
1	Don Leocadio Mora Ruiz.....		Pomaluengo
2	» Mauricio Obregón Moya.....		La Cueva
3	» Manue Maza Sañudo.....	80	Socobio
4	» Ramón Bustillo Justo.....	47	Villabañez
5	» Esteban González Villar.....	59	Pomaluengo
6	» Julio Mediavilla Mendicote.....	45	»
7	» Ramón Mirones Pellón.....	35	»
8	» Manuel Laso Penagos.....	32	La Cueva
9	» Antonino Molino Flor.....	26	Pomaluengo
10	» Domingo Sañudo Gamboa.....	31	»
11	» Constantino Mora Fernández.....	64	Villabañez
12	» Bernardo Mirones López.....	48	»
13	» Bernardo Flor Bustillo.....	68	La Cueva
14	» Valentín Laso Cano.....	72	Pomaluengo
15	» Froilán Cayón González.....	58	La Cueva
16	» Andrés Obregón Moya.....	57	Pomaluengo
17	» Antonio Moya Samano.....	79	»
18	» Marcos Pardo Muela.....	54	Villabañez
19	» Benigno Rivero Arce.....	75	Pomaluengo
20	» Gabriel Bustillo Justo.....	49	Villabañez
21	» Basilio Alonso Penagos.....	63	La Cueva
22	» Justín Obregón Moya.....	48	Villabañez
23	» Isidro Fernández San Román.....	41	Socobio
24	» Inocencio Canal González.....	60	Pomaluengo
25	» Luis Aja Gómez.....	77	»
26	» Felipe Lloreda Pachecho.....	45	»
27	» Francisco Villar Obregón.....	68	La Cueva
28	» Fidel San Román Obregón.....	64	Villabañez
29	» Serafin Villar Torre.....	52	La Cueva
30	» Baldomero Sañudo San Román.....	62	Villabañez
31	» Juan Madariaga Zabala.....	69	»
32	» Paulino Molino Escalada.....	45	»
33	» Servando Cadelo Carrera.....	66	La Cueva
34	» Adolfo Fernández Palazuelos.....	78	Pomaluengo
35	» Buevaventura Fernández Revollo.....	39	Villabañez
36	» Leoncio Mirones Varón.....	46	»

En cuyos términos se dá por ultimada la presente lista que se remitirá al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y á los efectos dispuesto en la Ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

EL ALCALDE,
José Obregón

Castañeda 1.º de Enero de 1910.

EL SECRETARIO
Julio Mediavilla

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Alberto Fernández y García Briz, Juez Municipal y Juez de Instrucción del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Carmen García López, conocida por Raquel, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y remplace a la misma, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, de 27 años, soltera, costurera, hija de Domingo y Luisa, natural de Murcia, y vecina que fué de esta ciudad, Calzadas Altas, número 13, bajo.

Dada en Santander a veintiuno de enero de mil novecientos diez.—*Alberto Fernández García Briz.*—*Genaro Pérez.*

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Mercantil

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el salón de Juntas del edificio social, para tratar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

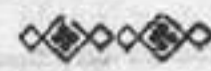
1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social cerrado en 31 de diciembre último.

2.º Nombramiento de tres señores Consejeros en sustitución de igual número que toca cesar por turno reglamentario.

3.º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas.

Los señores Accionistas que tienen derecho de asistencia a esta Junta conforme al artículo 55 de los Estatutos, pueden obtener la cédula de entrada en la Secretaría del Banco desde el día 7 del corriente, previa presentación de los Extractos de Inscripción que acrediten las acciones que poseen.

Santander 4 de febrero de 1910.—*El Secretario, Alfredo Trueba.*



El Director del Hospital Militar de Santoña,

Hago saber: Que debiendo contratarse en pública subasta por un año, con prórroga de dos meses si conviniera a los intereses del Estado el suministro de la carne de vaca necesaria para el consumo de este Establecimiento, por el presente anuncio, se convoca esta nueva subasta por haberse suspendido la segunda, que se celebrará en esta Dirección el día 26 de febrero del año actual, a las once de la mañana, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nueve a doce, al precio límite de una peseta setenta céntimos por cada kilogramo de carne.

Las proposiciones se formularán en papel del sello de la undécima clase, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio y acompañado de los resguardos que acreditan el depósito provisional de ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos, importe del cinco por ciento del total del servicio calculado con arreglo al precio límite.

Santoña 27 de enero de 1910.—*Pío Brezosa.*

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N.... N.... vecino... según cédula personal núm.... que presenta, enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precio límite para la contratación del suministro de la carne de vaca necesaria para el consumo del Hospital Militar de Santoña durante un año prorrogable, dos meses más si conviniera a los intereses del Estado, se comprometo a verificar el expresado suministro con sujeción a las condiciones de dicho pliego y al precio de tantas pesetas y tantos céntimos, (en letra) el kilogramo del citado artículo.

(Fecha y firma).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el corriente, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos y hagan las reclamaciones que procedan.

Ampuero 31 de enero de 1910.—*El Alcalde, Victor Rivas.*

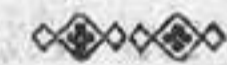


Ayuntamiento de Voto

Este Ayuntamiento ha acordado proveer en propiedad la plaza de Oficial de Secretaría y depositario Municipal, unidos por razón de economías, y con el haber anual de 500 pesetas con fianza personal, a satisfacción de la Corporación.

Se admiten solicitudes por espacio de 30 días, contados desde la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin perjuicio de dar cuenta de esta vacante al ramo de guerra; por si estuviere comprendido entre los reservados a licenciados del ejército.

Voto a 29 de enero de 1910.—*El Alcalde, Manuel de la Cagiga.*



Ayuntamiento de Valdeprado

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el presente año de 1910, se halla expuesta al público en la Secretaría de éste, por espacio de ocho días a los efectos de reclamación.

Valdeprado 31 de enero de 1910.—*El Alcalde, Pablo Marina.*



Sellos de Caucho y Celuloide

Sellos artísticos y comerciales para toda clase de timbrado en papel, cartón, cuero, etc.

Sellos para Ayuntamientos, Juzgados, parroquias, etcétera, con la correspondiente inscripción y escudo o atributos.

Sellos oficiales para franquicia. Los pedidos diríjanse a la Administración de este periódico.

2, PUERTA LA SIERRA, 2

Imp. de La Atalaya. Puerta la Sierra, 2.